



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 120

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, para que provea, informando que el término del emplazamiento al demandado ALEXANDER CHAVEZ MORALES, se encuentra vencido (27/01/2023/ - fl 44 vto, Sírvase proveer, 09 de febrero de 2023

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2017-00167-00
Sevilla Valle, febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Fijación de Cuota de Alimentos
Demandante: Nilsa Rodríguez Parra
Demandado: Alexander Chávez Morales

Vencido el término para que el emplazado, ALEXANDERCHAVEZ MORALES, compareciera a notificarse del auto **QUE ADMITIO LA DEMANDA**, sin que se hiciera presente, se entiende surtido el emplazamiento, por lo cual este Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, procederá a la designación del curador ad-litem que la represente.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

1°. DECLARAR legalmente surtido el emplazamiento del demandado, señor **ALEXANDERCHAVEZ MORALES.**

2°. NOMBRAR, en calidad de curador ad-litem a la **Dra. Mayra Alejandra García Flores**, previa aceptación del mismo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de su nombramiento.

3° No se le fijan gastos de curaduría, toda vez que la parte actora, se encuentra representada por la Defensoría Pública.

NOTIFIQUESE Y CUMELASE

HAZAEI PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° **012** - fecha. **10 febr. 2022**
Providencia de Fecha. **09 febr. 2023**
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° **012**, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **193b283bb57a4130f844723e9877055a95ee4660299b8552f03a98f93e8fbca4**

Documento generado en 09/02/2023 04:05:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>